



Bogotá, 05/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500182761



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO
CARRERA 9 BIS No. 13 - 51
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3058** de **18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleat\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 03058 DE 18 FEB 2015

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 3875 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOPTRANSFARO, con NIT 8150010121

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 3875 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOPTRANSFARO, con NIT 8150010121

Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

HECHOS

El 19 de abril de 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. 216228, al vehículo de placas VKG-205, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOPTRANSFARO, identificada con NIT. 8150010121, por transgredir presuntamente el código 591 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No 3875 del 14 de marzo de 2014 aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOPTRANSFARO, identificada con NIT. 8150010121 por presuntamente transgredir el literal E) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con el código de infracción 587, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No 216228,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 216228 del 19 de abril de 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 3875 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOPTRANSFARO, con NIT 8150010121

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **19 de abril de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **216228**, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir un acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 3875 del NA, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **19 de abril de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 3875 del 14 de marzo de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOPTRANSFARO**, identificada con NIT. **8150010121** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 3875 del NA por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de ESPECIAL, **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO NIT 8150010121**, en su domicilio principal en la CRA 9 BIS 13 51 Ciudad de Buga Departamento VALLE DEL CAUCA o en

003030

18 FEB 2015

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 3875 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOPTRANSFARO, con NIT 8150010121

su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

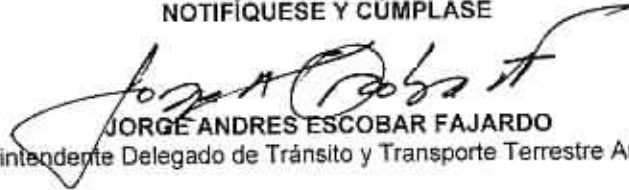
ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los

003058

18 FEB 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante
Proyectó: Marcela Monsalve

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

14 MAR 2014

0038751

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO**, identificada con NIT 8150010121.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4. 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 216228 de fecha

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO**, identificada con NIT **8150010121**".

19 de abril de 2011, impuesto al vehículo de placa **VKG - 205** el cual transportaba pasajeros para la empresa de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO**, identificada con NIT **8150010121**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

- e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO**, identificada con NIT 8150010121".

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 216228	19 de abril de 2011	VKG - 205

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO**, identificada con NIT 8150010121, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO**, identificada con NIT 8150010121, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

14 MAR 2014

003875

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO**, identificada con NIT **8150010121**".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO**, identificada con NIT **8150010121**, con domicilio en la ciudad **BUGA - VALLE DEL CAUCA**, en la dirección **CARRERA 9 BIS N° 13 - 51**, **TELÉFONO 2281157**, **CORREO ELECTRÓNICO cooptransfaro@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

14 MAR 2014

003875

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista
Revisó: John Edwin López
Proyecto: Edgar R. González Triana /Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 216228

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			DIA							HORA				
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
CA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	40	50
19	09	10	11	12	15	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transportes



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIALOMETRO O SENO DIRECCION Y CIUDAD
Via Cali Chibolucuo Km 85 + 400

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EFECTOS

Pto. Tejed.

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. TIPO DE VEHICULO

<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION
<input type="checkbox"/> BUS	<input checked="" type="checkbox"/> MICRONUS
<input type="checkbox"/> BICICLETA	<input type="checkbox"/> VOLQUETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 11889683

LICENCIA DE CONDUCCION: 25834-521A743

EXPIROA: 2012 Jun.

9. NOMBRE Y APELLIDOS

Gomez Oviedo Laureano Odolfo.

10. NOMBRE Y APELLIDOS

German Londono Cardona.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, INSTITUCION SOCIAL

Cooperativa transportes Especial EL FARO C.T.OA

12. LICENCIA DE PROMITO

19573-05-026510

13. TARJETA DE IDENTIFICACION

500527 XU

14. NOMBRE Y APELLIDOS

Esteban Cerinza C.

15. ENTIDAD

Setro (DEVAI).

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE (DINERO O DONATIVOS PARA RETENCIÓN O CANTONAMIENTO) PROPIO DE SU CORPUS INCURRIRÁ EN PROCESO PENAL LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONCIENCIA)

16. ANOMALIA ZONAL

PARQUEADERO	CDA Tulua.
-------------	------------

17. OBSERVACIONES

Tarjeta operacion vencida fecha 17-03-2011

18. FIRMA DEL AGENTE, FIRMA DEL CONDUCTOR Y FIRMA DEL TESTIGO

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

CC No. 14549083
- AUTORIDAD DE TRANSITO -



Bogotá, 14/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500104591



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO
CARRERA 9BIS No. 13 - 51
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3875 de 14-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CAT 3747.odt



Bogotá, 27/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500121511



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO
CARRERA 9BIS No. 13 - 51
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3875** de **14/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: La enunciado
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karoleal\Desktop\Modelo Notificación por Aviso.doc



Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE
SERVICIO ESPECIAL EL FARO
CARRERA 9BIS No. 13 - 51
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA**

REMITENTE
Número Radic. Special:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN:
CALLE 43 No. 49
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

CUNO:
RN1570954310

DESTINATARIO
Nombre: María Inés
COOPERATIVA DE
SERVICIOS
DIRECCIÓN:
CALLE 9BIS No. 13 - 51
Ciudad:
BUGALAGRANDE
Departamento:
VALLE DEL CAUCA
Procedimiento:
RECEPCION DE CARGA

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9* - 45 Bogotá D.C.
Centro de Atención Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01
www.supertransporte.gov.co

NOTIFICACIONES POR AVISO
Inciso 2°, artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

No de las Resoluciones	Fecha de las Resoluciones	Empresa	NIT	Fecha Fijación	Fecha Cuellajada	Fecha en la que se notifica la Resolución (da Haber siguiente a la fecha de expedición)
4275	14 mar-14	COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CENSOZORCA EL PAGO	915000111	22-abr-14	25-abr-14	25-abr-14
3544	24-mar-14	TRANSPORTES MARIOS B S.A.S	900113297	22-abr-14	28-abr-14	25-abr-14
4156	17-mar-14	UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. EN LIQUIDACION	816600504	22-abr-14	26-abr-14	29-abr-14
4159	17-mar-14	UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. EN LIQUIDACION	816600504	22-abr-14	26-abr-14	29-abr-14
4257	17-mar-14	UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. EN LIQUIDACION	816600504	22-abr-14	28-abr-14	29-abr-14
4351	17-mar-14	UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. EN LIQUIDACION	816600504	22-abr-14	29-abr-14	29-abr-14
4489	20-mar-14	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA	900515012	22-abr-14	28-abr-14	25-abr-14
4321	20-mar-14	TRANSPORTES MURGUE S.A	904012029	22-abr-14	24-abr-14	29-abr-14
4520	20-mar-14	TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLON S.A.S	900515883	22-abr-14	24-abr-14	29-abr-14
4528	20-mar-14	TRANSPORTES DE LULA COMERCIO L.A.	900115015	22-abr-14	29-abr-14	29-abr-14
4830	20-mar-14	BIETECOGG LTDA	900095194	22-abr-14	26-abr-14	29-abr-14
4830	20-mar-14	TRANSPORTES EURO S.A.S	900002012	22-abr-14	26-abr-14	29-abr-14
4840	20-mar-14	TRANSPORTES MARIQUE S.A	904015595	22-abr-14	28-abr-14	29-abr-14
4206	20-mar-14	TRANSPORTES COCAPE LTDA	901139101	22-abr-14	28-abr-14	29-abr-14
4727	20-mar-14	QUEBEC TRANSPORTS CANADA LTDA	810008283	22-abr-14	24-abr-14	29-abr-14
4730	20-mar-14	COMARCA S.A. EN LIQUIDACION	900098297	22-abr-14	28-abr-14	29-abr-14
4838	20-mar-14	LYE TRANSPORT S.A.S	900137200	22-abr-14	28-abr-14	29-abr-14
4845	20-mar-14	TRANSPORT DE LURE COMERCIO S.A	900112015	22-abr-14	28-abr-14	29-abr-14
4845	20-mar-14	TRANSPORTES EURO S.A.S	900070012	22-abr-14	28-abr-14	29-abr-14
4898	20-mar-14	TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLON S.A.S	900515883	22-abr-14	28-abr-14	29-abr-14

Se desfija el 28 de abril de 2014
a las 5:00 pm p.a

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 216228

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
19	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SU DIRECCIÓN Y CIUDAD

Via Cali Ondolucero Km 85 + 400

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Pto. Teled

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	8

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 14889083

LICENCIA DE CONDUCCION: 75834-521A743

EXPEDIDA: 2012 Jun. VENCE: 2012 Jun.

NOMBRES Y APELLIDOS: German Lombardo Cerdano

DIRECCION: cr 5 # 15 65 TELEFONO: 364062162

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

German Cordero Laureano Cordero

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa transportes Esperanza El Faro S.T.O.A

12. LICENCIA DE TRANSITO

19157305-026510

13. TARJETA DE OPERACION

500527 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Esteban Cerinza C.

ENTIDAD: Setro (DEVAI)

PLACA No: 14948

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE TIENDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR O CAMBIAR ACTO FORMAL DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLEZCAN EL CODIGO PENAL Y/O CODIGOS CONCORDANTES.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PANQUEADERO
		CDA Tulua.

16. OBSERVACIONES

Tarjeta operacion vencida fecha 17-03-2011

17. OBSERVACIONES DE LA FISCALIA CON REFERENCIA AL INDICADOR DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE UNO O DE LOS COMISARIS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE

Esportintendencias de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]
C.C. No: 14889083

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No:

MARCA Y TIPO DE ARMA

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 216228

El presente decreto tiene por objeto...

ARTICULO 1. OBJETO DEL DECRETO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

ARTICULO 2. OBJETO DEL DECRETO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

ARTICULO 3. OBJETO DEL DECRETO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

ARTICULO 4. OBJETO DEL DECRETO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

ARTICULO 5. OBJETO DEL DECRETO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

ARTICULO 6. OBJETO DEL DECRETO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

ARTICULO 7. OBJETO DEL DECRETO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

ARTICULO 8. OBJETO DEL DECRETO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

ARTICULO 9. OBJETO DEL DECRETO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS AUTOMOTOR INDIVIDUAL...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS EDUCATIVAS...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITULARES O POSESORES DE VEHICULOS...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITULARES O POSESORES DE VEHICULOS...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITULARES O POSESORES DE VEHICULOS...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVO...

- 1. No aplicar el sistema de transporte...
- 2. No aplicar el sistema de transporte...
- 3. No aplicar el sistema de transporte...



Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO
Sigla	COOTRANS EL FARO
Cámara de Comercio	BUGA
Número de Matrícula	9000000114
Identificación	NIT 815001012 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19970715
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	197141958.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BUGA / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CRA 9 BIS 13 51
Teléfono Comercial	2281157
Municipio Fiscal	BUGA / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CRA 9 BIS 13 51
Teléfono Fiscal	2281157
Correo Electrónico	cooptransfaro@hotmail.com

[Ver Certificado](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 18/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500142741



Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO

CARRERA 9 BIS No. 13 - 51

BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3058 de 18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 3050.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO
CARRERA 9 BIS No. 13 - 51
BUGALAGRANDE-VALLE DEL CAUCA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS.
Dirección: CALLE 63 SA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: HN327822537CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COOPERATIVA DE TRANSPORTES
DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO
Dirección: CARRERA 9 BIS No. 13 -
51

Ciudad: BUGALAGRANDE

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
04/03/2015 15:48:57

Nº de Tránsito de carga: 00230 del 20/03/2015
Nº de Hoja Mensajero: 00301 del 05/03/2015

Sticker de Devolución

<p>472 Motivos de Devolución</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección Errada</p> <p><input type="checkbox"/> No Reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> Refusado</p> <p><input type="checkbox"/> No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p><input type="checkbox"/> Acertado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número</p> <p><input type="checkbox"/> Fallido</p> <p><input type="checkbox"/> No Contactado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>
	<p>Fecha [15] [MAR] [2015] [15]</p> <p>Hora</p> <p>Nombre legible del distribuidor</p> <p>C.C. <i>660015</i></p> <p>Sector <i>Alguno</i></p> <p>Centro de Distribución <i>Valle</i></p> <p>Observaciones</p>

12 MAR 2015

N-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385